



FIRMA ESPECIALIZADA EN CONSULTORÍA
JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL S.A.S.
NIT. 901.482.205-9 REGIMEN COMUN
ANDRES FELIPE POSSO ARANA

ABOGADO - UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES
DIPLOMADO EN CRIMINALÍSTICA, MEDICINA LEGAL,
CIENCIAS FORENSES, DOCENCIA UNIVERSITARIA,

Responsabilidad Civil Extracontractual
Derivada De Accidentes De Transito
Defensa Técnica En Proceso Penal
Demandas En Todo El País Contra La Nación Y
Entidades Públicas por:

Privación injusta de la libertad; Daños a bienes o personas;
Accidentes por fallas en las vías; Muertes, lesiones o heridos de
miembros del INPEC, POLICÍA Y EJÉRCITO NACIONAL;
Muertes, lesiones o heridas de personal Interno de los centros de
reclusión, fallas en el servicio de salud; Responsabilidad médica.

Señor,

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUGA

E. S. D.

76-111-31-03-003-2022-00089-00

Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ y otros

Demandado: MATHÍAS WILHELM SIEGFRIED GRUBE y otro

Referencia: Replica a Solicitud de Prorroga solicitada por la demandada HDI SEGUROS S.A.

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, y en términos para proceder descorro traslado a la solicitud de prorroga solicitada por la demandada HDI SEGUROS S.A. radicada a instancias del despacho el día 12 de junio de 2024.

Radica el apoderado judicial de la demandada HDI SEGUROS S.A. solicitud de prorroga del termino concedido para aportar los dictámenes periciales decretados como pruebas en audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. y que consta auto No. 346 del 11 de abril de 2024.

En resumen procesal, se tiene que la demandada HDI SEGUROS S.A. en contestación de la demanda y a su vez en contestación a la reforma de la demanda solicita a la judicatura con fundamento en los artículos 227 y 228 del C.G.P. se le conceda un término superior a cuarenta (40) días hábiles para arrimar al proceso un dictamen pericial con el propósito de contradecir el dictamen aportado por los demandantes, en tratándose del dictamen de perdida de la capacidad laboral realizado por el galeno Juan David Méndez Amaya.

A su vez, en contestación de la demanda y reforma de la misma, la demandada HDI SEGUROS S.A. con fundamento en el art. 227 del CGP solicita el termino superior a treinta (30) días hábiles para arrimar al proceso un dictamen pericial de parte, para la reconstrucción del accidente de tránsito del 13 de octubre de 2019 que involucró a los vehículos de placa KGY876 y EAB57E.

Nótese como la demandada desde el día que se traba la litis, cuenta con la intención de aportar al proceso dos dictámenes periciales en pro de sus intereses, contando desde el día que le fue notificada la demanda, en el mes de octubre del año 2022 para la estructuración y desarrollo de sus pericias.



FIRMA ESPECIALIZADA EN CONSULTORÍA
JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL S.A.S.
NIT. 901.482.205-9 REGIMEN COMUN
ANDRES FELIPE POSSO ARANA

ABOGADO = UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES
DIPLOMADO EN CRIMINALÍSTICA, MEDICINA LEGAL,
CIENCIAS FORENSES, DOCENCIA UNIVERSITARIA,

Responsabilidad Civil Extracontractual
Derivada De Accidentes De Tránsito
Defensa Técnica En Proceso Penal
Demandas En Todo El País Contra La Nación Y
Entidades Públicas por:

Privación injusta de la libertad; Daños a bienes o personas;
Accidentes por fallas en las vías; Muertes, lesiones o heridos de
miembros del INPEC, POLICÍA Y EJÉRCITO NACIONAL;
Muertes, lesiones o heridas de personal Interno de los centros de
reclusión, fallas en el servicio de salud; Responsabilidad médica.

Pese a lo anterior, en audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. la judicatura le concede a la demandada un término adicional para la práctica de las pericias, término que iba desde el día 11 de abril del 2024 hasta el 13 de junio de 2023 es decir, aproximados 2 meses.

La demandada, contando con todos los términos descritos anteriormente, contacta de forma apresurada al señor Juan Pablo Gordillo Martínez vía correo electrónico el día 11 de junio de 2024, por intermedio del Centro de Estudios en Derecho y Salud – CENDES de la universidad CES. Citándole a Valoración médica para el día miércoles 12 de junio de 2024 a las 04:00 PM.

Nótese como la demandada pese a contar con términos desde el día 11 de abril del 2024, según consta en auto No. 346, espera hasta el día 11 de junio de 2024 para realizar en contacto con el señor Juan Pablo Gordillo Martínez citándole para el día siguiente, faltando tan solo un (1) día para que se le venciera el término para presentar la pericia, sin contar y prever si el señor Gordillo Martínez tenía disponibilidad en su agenda académica, o si se le pudieran presentar calamidades de tipo personal para cumplir con aludida cita.



IUS ABOGADOS CONSULTORES <iusabogadosconsultores@gmail.com>

información valoración dictamen medico.

1 mensaje

Carolina Giraldo Ramirez <cgiraldor@ces.edu.co>
Para: "juan.gordillo19@hotmail.com" <juan.gordillo19@hotmail.com>, "iusabogadosconsultores@gmail.com"
<iusabogadosconsultores@gmail.com>
CC: Daniel Lozano Villota <dlozano@gha.com.co>

11 de junio de 2024, 12:36 p.m.

Cordial saludo, señor Juan Pablo

De manera respetuosa, le remitimos una nueva citación para valoración física presencial, en atención que se le dificulta comparecer el día de hoy a las 4:00 p.m.

Citación valoración Virtual

Día: miércoles 12 de junio

Hora: 4:00 p.m

En igual sentido, vale la pena hacer referencia, que lo solicitado por la demandada HDI SEGUROS S.A. en la contestación de la demanda y su reforma, lo fue la posibilidad de controvertir el dictamen presentado por el galeno Juan David Méndez Amaya, en ningún momento se solicitó a oportunidad de revalorar o valorar nuevamente al señor Juan Pablo Gordillo Martínez, debiendo sujetarse la pericia a la contradicción del dictamen al inicialmente presentado por la parte demandante.



FIRMA ESPECIALIZADA EN CONSULTORÍA
JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL S.A.S.
NIT. 901.482.205-9 REGIMEN COMUN
ANDRES FELIPE POSSO ARANA

ABOGADO - UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES
DIPLOMADO EN CRIMINALÍSTICA, MEDICINA LEGAL,
CIENCIAS FORENSES, DOCENCIA UNIVERSITARIA,

Responsabilidad Civil Extracontractual
Derivada De Accidentes De Tránsito
Defensa Técnica En Proceso Penal
Demandas En Todo El País Contra La Nación Y
Entidades Públicas por:

Privación injusta de la libertad; Daños a bienes o personas;
Accidentes por fallas en las vías; Muertes, lesiones o heridos de
miembros del INPEC, POLICÍA Y EJÉRCITO NACIONAL;
Muertes, lesiones o heridas de personal Interno de los centros de
reclusión, fallas en el servicio de salud; Responsabilidad médica.

No se trata de una falta de colaboración entre las partes como lo quiere hacer ver la demandada HDI SEGUROS S.A., se trata de que la misma dejó pasar el tiempo concedido por la judicatura para el aporte de los dictámenes periciales decretados, convocando a una cita médica al señor Juan Pablo Gordillo Martínez a tan solo un día de fenecer la oportunidad de aportar los dictámenes, después de tener en su conocimiento desde el mes de octubre del año 2022 que aportaría las pericias.

Ahora bien, en lo que se refiere al dictamen pericial de parte, para la reconstrucción del accidente de tránsito del 13 de octubre de 2019 que involucró a los vehículos de placa KGY876 y EAB57E ningún impedimento plantea la demandada HDI SEGUROS S.A. para su práctica y estructuración, por lo que se hace oposición a la prórroga solicitada.

Si después de las oposiciones y argumentos planteadas, otorga la judicatura la prórroga solicitada por la demandada, se ruega a la judicatura dar claridad si se trata de una nueva valoración médica del señor Juan Pablo Gordillo Martínez (dado que no fue eso lo que se pidió) impartiendo instrucciones para que la misma sea de forma presencial tal cual se hizo por el galeno Juan David Méndez Amaya, lo anterior a fin de que los dictámenes sean equitativos, debiendo correr con los gastos de traslado del señor Gordillo Martínez y un acompañante dado su déficit cognitivo, o en su defecto trasladar al perito hasta la ciudad de Guadalajara de Buga para la práctica de la valoración, agendando con tiempo prudente la misma.

Con todo lo anterior, esta defensa en representación de los intereses de la parte demandada se opone a que sea otorgada una prórroga a los términos dados en el auto No. 346 del 11 de abril de 2024.

ANEXO

1. Oficio citación a valoración medica

Del señor(a) Juez, atentamente,

ANDRES FELIPE POSSO ARANA
C.C. 94.481.680 de BUGA VALLE
T.P. No. 244.618 C.S.J
iusabogadosconsultores@gmail.com



IUS ABOGADOS CONSULTORES <iusabogadosconsultores@gmail.com>

información valoración dictamen medico.

1 mensaje

Carolina Giraldo Ramírez <cgiraldor@ces.edu.co>

11 de junio de 2024, 12:36 p.m.

Para: "juan.gordillo19@hotmail.com" <juan.gordillo19@hotmail.com>, "iusabogadosconsultores@gmail.com" <iusabogadosconsultores@gmail.com>

CC: Daniel Lozano Villota <dlozano@gha.com.co>

Cordial saludo, señor Juan Pablo

De manera respetuosa, le remitimos una nueva citación para valoración física presencial, en atención que se le dificulta comparecer el día de hoy a las 4:00 p.m.

Citación valoración Virtual

Día: miércoles 12 de junio

Hora: 4:00 p.m

Plataforma Teams virtual.

Quedo atenta a su confirmación para allegarle el enlace de conexión.

Mil gracias

Desde el Centro de Estudios en Derecho y Salud -CENDES- dependencia adscrita a la Facultad de Derecho, de la Universidad CES, le deseamos un buen día.

Cordialmente,

CAROLINA GIRALDO RAMIREZ | Asistente Administrativo Facultad de Derecho – CENDES
Universidad CES | [Calle 10A # 22-04, Bloque B](#)- Edificio de Bienestar | Medellín, Colombia
Tel: (57) (4) 444 0555 Ext. 1601
cgiraldor@ces.edu.co | www.ces.edu.co



UNIVERSIDAD CES
Un compromiso con la excelencia



La información contenida en este mensaje y en sus archivos anexos son confidenciales y pertenecen de forma exclusiva de la Universidad CES. Si Usted no es el destinatario, por favor destruya en forma inmediata este mensaje e informe de ello inmediatamente a quien lo envía.

Para darte un adecuado tratamiento a sus datos personales y mantenerlo al tanto de las actividades de su interés, queremos comunicarte que sus datos se encuentran almacenados en nuestras bases de datos y están siendo tratados de acuerdo a las finalidades propuestas en el artículo 8 de la Política de Tratamiento de Información de la Universidad CES. Puede consultar la Política visitando la página web <http://www.ces.edu.co>. Si usted quiere conocer, corregir, actualizar, rectificar o suprimir los datos que nos ha suministrado, puede revisar el artículo 15 de la Política para conocer el procedimiento detallado o si lo prefiere reenvíe el correo recibido a habeasdata@ces.edu.co indicándonos su solicitud.

Antes de imprimir este correo electrónico y sus documentos, piense bien si es necesario hacerlo, el medio ambiente es cuestión de todos.